

MODIFICACION No. 1 CONTRATO No. 169 CONTRATO No.169 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y TALENTO COMERCIALIZADORA S.A..

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: TALENTO COMERCIALIZADORA S.A NIT: 830.048.811-5
OBJETO: "COMPRA DE SOFTWARE (LICENCIAS), CON DESTINO AL CONVENIO 0961-212 PROYECTO VIVELABS BOYACA – COD SGI 1226. SEGÚN RESOLUCION Nª 2675 DE 2014.
INV PUB 008 DE 2014".
VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/LEGAL (\$287.255.513,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDA POR LA UNIVERSIDAD.
RUBRO: Sección 0212020049 Convenio 0961 – 2012 Proyecto Vivelabs Boyacá – COD SGI 1226 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo CDP No. 111 de 6 de marzo de 2014.

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 037 de 2001, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y TALENTO COMERCIALIZADORA S.A mediante escritura pública N° 0002130 de notaria 38 de Bogotá D.C del 24 de agosto de 1998, inscrita el 1 de septiembre de 1998 bajo el número 00647397 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada TALENTO COMERCIALIZADORA LIMITADA, que por escritura pública N° 2081 de notaria 76 de Bogotá D.C bajo el número 01317502 del libro IX, la sociedad cambio su nombre por TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. con NIT: 830.048.811-5 representada por GERMAN LEONARDO RODRÍGUEZ VARGAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.032.904 de Gacheta, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente MODIFICATORIO al contrato "COMPRA DE SOFTWARE (LICENCIAS), CON DESTINO AL CONVENIO 0961-212 PROYECTO VÍVELAS BOYACÁ – COD SGI 1226. SEGÚN RESOLUCIÓN Nª 2675 DE 2014"., previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1. Que el contrato No. 169 de 2014, cuyo objeto es: "COMPRA DE SOFTWARE (LICENCIAS), CON DESTINO AL CONVENIO 0961-212 PROYECTO VÍVELAS BOYACÁ – COD SGI 1226. SEGÚN RESOLUCIÓN Nª 2675 DE 2014", se encuentra vigente. 2. Que mediante oficio de fecha 30 de julio de 2014, el contratista solicita se modifique la forma de pago del contrato y se establezca un primer pago equivalente al 90% y un segundo pago correspondiente al 10% "...". 3. Que el supervisor mediante oficio LIT -241 de 11 de Agosto de 2014, solicita al Comité de contratación considerar la posibilidad de autorizar la modificación en la forma de pago requerida por el contratista. 4. Que el Comité de contratación en sesión del 15 de agosto de 2014 reviso, estudio, analizó y aprobó recomendar al Señor Rector la realización del MODIFICATORIO A LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO No 169 DE 2014. 5) Teniendo en cuenta lo anterior y la voluntad de las partes se procede a modificar el contrato en especial la cláusula Tercera. Por lo anterior se suscribe la presente MODIFICACION, en virtud de la autonomía de las partes, conforme a



MODIFICACION No. 1 CONTRATO No. 169 CONTRATO No.169 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y TALENTO COMERCIALIZADORA S.A..

las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la Cláusula Tercera del contrato 455 de 2013, la cual quedara así: . **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** "El valor total del presente contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/LEGAL (\$287.255.513,00) M/LEGAL, que serán pagados de la siguiente manera: 1. Mediante un pago parcial por concepto del 70% del valor del contrato, esto es, la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 91/100 CENTAVOS MCT (\$201.078.855.91) , pagaderos a la entrega a entera satisfacción de la licencias contrataas. 2. El valor restante se cancelara a la liquidación del Contrato, una vez instaladas las licencias respectivas, previo cumplimiento de los requisitos de ley. Los pagos se realizarán dentro dentro de los treinta (30) días siguientes de su facturación con los requisitos legales, previa presentación de: 1. Factura que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato." **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas permanecerán vigentes. **CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente modificación se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de su publicación en el portal WEB de la UPTC Dado en Tunja, a los doce de Agosto de 2014.

LA UNIVERSIDAD



GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA



GERMAN LEONARDO RODRÍGUEZ VARGAS
TALENTO COMERCIALIZADORA S.A NIT: 830.048.811-5



C.C. SUPERVISOR /EDGAR ORLANDO CARO
REVISÓ: Oficina Jurídica / Liliانا Marcela Fontecha Herrera.
PROYECTÓ: William Iván Cabiativa P.